



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.460

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA JUNTA DE SANEAMIENTO PASIÑO SEGUNDA ZONA 6 DE ENERO – SAN ISIDRO, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE, UBICADA EN EL DISTRITO DE YBY YAÚ, DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública e interés social y autorizase al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a transferir a título gratuito a favor de la Junta de Saneamiento Pasiño Segunda Zona 6 de enero – San Isidro, con Personería Jurídica N° 9884/12, una fracción de inmueble individualizada como Lote 21-A, ubicada en el Distrito de Yby Yaú, Departamento Concepción, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LADO 1-2: Con rumbo N 83° 17' 25" E (Norte, ochenta y tres grados, diecisiete minutos, veinticinco segundos, Este), mide 20 (veinte metros), linda con calle;

LADO 2-3: Con rumbo S 6° 42' 35" E (Sur, seis grados, cuarenta y dos minutos, treinta y cinco segundos, Este), mide 20 m (veinte metros), linda con el Lote 22;

LADO 3-4: Con rumbo S 83° 17' 25" W (Sur, ochenta y tres grados, diecisiete minutos, veinticinco segundos, Oeste), mide 20 m (veinte metros), linda con el Lote 21; y,

LADO 4-1: Con rumbo N 6° 42' 35" W (Norte, seis grados, cuarenta y dos minutos, treinta y cinco segundos, Oeste), mide 20 m (veinte metros), linda con el Lote 21.

SUPERFICIE: 400 m² (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

Las coordenadas de los vértices 1 y 2 corresponden a la Proyección UTM, WGS 84, Zona 21 J.

Vértice 1: E = 554.848; N = 7.442.541

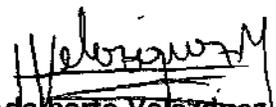
Vértice 2: E = 554.868; N = 7.442.543

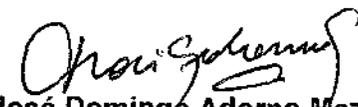
PODER LEGISLATIVO

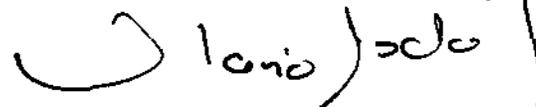
LEY N° 5.460

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

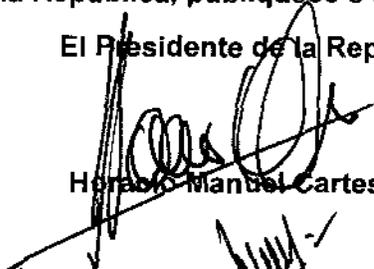

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, *23* de *Julio* de 2015
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Jorge Raúl Gattini Ferreira
Ministro de Agricultura y Ganadería